

Requerimiento de 22 de Feb.

En la Sala de las Casas de Consejo de esta Villa de Pungara  
 a doce de febrero de mil Setecientos y quarenta y siete años  
 el infrascripto Es. Real, de Numero y Ayuntamiento, se Junta  
 con segun uso y Costumbre, los Señores D. Miguel Joseph de  
 Olaso y Zumalabe Alcalde y Juez ordinario, El Marques  
 Rocaberde Sindico por Ley, D. Gabriel de Moya Recorido  
 Fran. Ignazio de Alcora Historiador, y Manuel de Quaren Dipu-  
 tados, y con la Mayor y mas Sanaparte de la Justicia y Regi-  
 miento de esta dicha Villa y su Jurisdic. D. Man. de Leizaola y  
 D. Juan Ignazio de Aguirre D. Miguel Ignazio de Vadangarin  
 y D. Pedro Antonio de Sauequi, todos Señores Caballeros Nobles  
 hijos de ley de esta dicha Villa, y estando asi juntos y congregados  
 los dichos Señores Alcalde, y Sindico, representaron al Ayuntamiento  
 y como hera publico lo mucho que el Sr. D. Joseph Manuel de Villa-  
 real Abogado de los Reales Consejos, se havia comenzado a impo-  
 nar y defender los derechos y regalías de esta dicha Villa, sobre el Puerto  
 que se llama enazon de la Hermita El Glorioso Patriarca S.  
 Joseph, y enterado el Ayuntamiento a cargo nombrar a D. S. Mar-  
 ques Rocaberde y D. Miguel Ignazio de Vadangarin, para q. den  
 Gracias al Sr. D. Joseph Manuel de Villareal, de parte de esta Villa,  
 por su acertada y aprobada Conducta en haver sacado libre a esta  
 Villa, y q. dichos Señores nombrados en nra. de ella le hagan el Regalo  
 de un Regalo q. se da el reconocimiento a su fineza y atencion q. ha  
 tan zeloso en el honor de su Republica, lo q. queda a discrecion  
 de dichos Señores =

En la Sala de las Casas de Consejo de esta Villa de Pungara a doce de febrero de mil Setecientos y quarenta y siete años el infrascripto Es. Real, de Numero y Ayuntamiento, se Junta con segun uso y Costumbre, los Señores D. Miguel Joseph de Olaso y Zumalabe Alcalde y Juez ordinario, El Marques Rocaberde Sindico por Ley, D. Gabriel de Moya Recorido Fran. Ignazio de Alcora Historiador, y Manuel de Quaren Diputados, y con la Mayor y mas Sanaparte de la Justicia y Regimiento de esta dicha Villa y su Jurisdic. D. Man. de Leizaola y D. Juan Ignazio de Aguirre D. Miguel Ignazio de Vadangarin y D. Pedro Antonio de Sauequi, todos Señores Caballeros Nobles hijos de ley de esta dicha Villa, y estando asi juntos y congregados los dichos Señores Alcalde, y Sindico, representaron al Ayuntamiento y como hera publico lo mucho que el Sr. D. Joseph Manuel de Villareal Abogado de los Reales Consejos, se havia comenzado a imponer y defender los derechos y regalías de esta dicha Villa, sobre el Puerto que se llama enazon de la Hermita El Glorioso Patriarca S. Joseph, y enterado el Ayuntamiento a cargo nombrar a D. S. Marques Rocaberde y D. Miguel Ignazio de Vadangarin, para q. den Gracias al Sr. D. Joseph Manuel de Villareal, de parte de esta Villa, por su acertada y aprobada Conducta en haver sacado libre a esta Villa, y q. dichos Señores nombrados en nra. de ella le hagan el Regalo de un Regalo q. se da el reconocimiento a su fineza y atencion q. ha tan zeloso en el honor de su Republica, lo q. queda a discrecion de dichos Señores =

Reimimo a cargo el Ayuntamiento, y los dichos Señores nombrados paren a dar y repetir muchas Gracias al Señor D. Juan quin de Berueta, en nra. de esta Villa por el honor y Caxino con q. atendido y tratado en su Casa a los R. D. Misionarios. y se



